	ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9			
	JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
CÓDIGO: GJ-FO-09	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/09/2020	TRD:	PÁGINA 1 DE 5

JUSTIFICACION Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UNA ORDEN DE COMPRA EN EL HOSPITAL SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el estatuto contractual de la Entidad, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de orden de compra, bajo el siguiente marco:

1. Identificación de la necesidad:

El Hospital Sagrada Familia E.S.E, le corresponde prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios en cumplimiento de las competencias en el primer nivel de salud, por lo que, en el marco de la Constitución y en la Ley, debe cumplir eficientemente con la prestación de los servicios de salud en su jurisdicción de manera oportuna por lo cual debe disponer de recurso digital competente que requiere el área administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E se realizará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica en el Acuerdo de 2020. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1127 de 1998, determinó “Para las ESE, por lo tanto, la legislación aplicable será la civil o comercial, según la esencia y naturaleza del contrato. Las Empresas Sociales del Estado, cuando celebren contratos regidos por el derecho privado, pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno.” Que igualmente la Sala según radicación No. 1263 de 2000, reiteró, “Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes. Estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado.” Que así mismo dicha posición fue ratificada en la Sentencia 25801 de 2014 del Consejo de Estado, cuando se determinó que el “régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es eminentemente privado”.

El aumento actual del uso de la tecnología en los diferentes procesos que adelantan las entidades del Estado y la utilización por parte de las mismas de aplicativos en línea para la recepción de la información y la implementación del software institucional para los procesos asistenciales o clientes internos y externos requiere que los equipos de cómputo e impresoras del Hospital se encuentren en buen estado, de tal manera que, pueda presentar el correcto funcionamiento de los procesos misionales, además de dar reemplazo a los que vienen deteriorándose por su uso y tiempo de funcionamiento.

Actualmente la E.S.E cuenta con un portafolio de servicios en el que presta el servicio de odontología, para lo que, se necesita la compra de ionómero de vidrio y anestesia local odontocaina al 3% en carpules para el servicio de odontología, los cuales se utilizan en

	ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9			
	JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
CÓDIGO: GJ-FO-09	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/09/2020	TRD:	PÁGINA 2 DE 5

procedimientos de restauración dentales y exodoncias simples y así poder garantizar la calidad de nuestros servicios.

El ionómero de vidrio de base intermedia es un material fundamental en la práctica de la odontología, ya que ofrece protección pulpar, adherencia de flúor y biocompatibilidad, lo que convierte en una necesidad para las restauraciones dentales y la odontocaina al 3% se utiliza para anestésiar la zona de los tratamientos durante un tiempo determinado, reduciendo el dolor y la incomodidad del paciente durante los procedimientos como extracciones dentales y restauraciones odontológicas.

Que actualmente se están cursando los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales. Para efectos de la Ley de Garantías Electorales por “contratación directa” se entiende cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación que no incluya la convocatoria pública en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes. El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece de manera expresa las excepciones con fundamento en las cuales las entidades podrán adelantar procedimientos de selección directa en los cuatro meses previos a la contienda electoral por la Presidencia. El inciso final de la norma establece que se exceptúan de la prohibición: a. Lo referente a la defensa y seguridad del Estado b. Los contratos de crédito público; **c. Los contratos requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres;** d. Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor; y **e. Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.** Es responsabilidad del respectivo ente del Estado examinar en cada caso la naturaleza de las actividades que adelanta y justificar si las mismas se enmarcan en alguna de las excepciones, de manera que pueda realizar la contratación directa durante el periodo de la prohibición.

Atendiendo la necesidad de contar con dicho servicio y evidenciando que la Empresa no cuenta con los elementos, surge la necesidad de fortalecer la Empresa a través de la compra de los insumos necesarios para facilitar las labores, cumpliendo así con la misión institucional para lo cual fue creado el Hospital, buscando el bienestar de toda una comunidad para garantizar la prestación de los servicios en esta área para la recuperación de la salud y prestar un servicio humanizado y de calidad a todos los usuarios de la E.S.E.

Para el logro del fortalecimiento de la E.S.E. es necesario contratar la prestación de este servicio que proporcione las condiciones necesarias para la obtención de los resultados esperados.

2. Oportunidad de la contratación:

Conforme a la necesidad de un apoyo desde el punto de vista de la legalidad de sus actuaciones, el Hospital encuentra viable la contratación requerida para cumplir con dicho objeto.

3. Condiciones Generales:

	ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9			
	JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
CÓDIGO: GJ-FO-09	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/09/2020	TRD:	PÁGINA 3 DE 5

Tipo de contrato: Orden de Compra

Modalidad: Contratación directa

Plazo de ejecución: desde 06 de abril del 2026 hasta el 30 de abril del 2026.

Lugar de ejecución: E.S.E Hospital Sagrada Familia municipio de Toro Valle del Cauca.

4. Selección del Contratista:

Según lo reglamentado en el Artículo 19 literal B del Acuerdo 013 del 30 de diciembre de 2024 y en su artículo 4.2 literal A) 4.2.2 de la RESOLUCIÓN No. 01 de enero 02 de 2025 por medio de la cual se adopta el Manual interno de contratación del hospital sagrada familia empresa social del estado de toro valle del cauca, se adopta la modalidad de contratación directa.

5. Objeto, codificación UNSPSC y obligaciones de las partes contratantes:

5.1. Objeto: COMPRA DE IONOMERO FUJI LINNING POLVO Y ANESTESIA ODONTOCAINA PARA EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE ODONTOLOGIA.


5.2. Codificación del contrato en el sistema UNSPSC:

CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS	SERVICIO
85122000	insumo odontológico

5.3. Obligaciones de las partes:

5.3.1. Obligaciones generales del contratista:

- a) Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la ESE, por causa o con ocasión del contrato.
- b) Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- d) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- e) Cuando se exijan, constituir, tramitar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
- f) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

	ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9			
	JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
CÓDIGO: GJ-FO-09	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/09/2020	TRD:	PÁGINA 4 DE 5

- i) Informar oportunamente a la ESE sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- j) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato.
- k) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la ESE a través del Supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
- l) Presentar las cuentas de cobro con el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- m) Cumplir con todas las obligaciones en materia de seguridad social en salud.
- n) Las demás responsabilidades contractuales inherentes al objeto contractual.

5.3.2. Obligaciones específicas del contratista: 1. Entregar al Hospital Sagrada Familia los elementos contratados en condiciones de excelente calidad, y en funcionamiento. 2. Cumplir en forma eficiente y oportuna dentro del término estipulado en el presente documento el objeto del contrato soportado con factura de venta. 3. Garantizar la calidad de los elementos entregados 4. Hacer la entrega de los elementos en el domicilio del contratante, de acuerdo con el término que se pacte. 5. Presentar a la firma del contrato (si aplica) certificación suscrita por contador público y/o revisor fiscal donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, o planilla de pago. 6. Aportar dentro del término que se ha fijado los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 7. Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato.

6. Plazo: El término de ejecución del contrato será desde el 27 de agosto de 2025 hasta el 02 de septiembre del 2025.

7. Valor estimado y forma de pago. El valor se estima en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$263.000) M/cte.** La E.S.E Hospital Sagrada Familia realizara un único pago por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$263.000) M/cte. Una vez terminado el proceso, previa presentación de los informes correspondientes, certificado de paz y salvo de seguridad social firmado por contador certificado. El pago se realizará por medio de transferencia bancaria.


8. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda financieramente la futura contratación:

El gasto requerido para la contratación de que trata estos estudios previos se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000183 el 27 de marzo de 2026, expedido por el área de presupuesto.

9. Estudio del sector:

Dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

¿La entidad requiere una persona natural o jurídica y de qué calidades en cuanto a idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad planteada en estos estudios previos?

	ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9			
	JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
CÓDIGO: GJ-FO-09	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/09/2020	TRD:	PÁGINA 5 DE 5

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la entidad considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona jurídica que tenga la experiencia y las condiciones técnicas necesarias para suministrar los bienes requeridos objeto del presente proceso.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien vaya a satisfacer las necesidades antes descritas?

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, la entidad requiere una persona jurídica o persona natural con establecimiento de comercio que cumpla con la siguiente idoneidad y experiencia:

- 1.- IDONEIDAD:** Certificado de Cámara de Comercio cuyo objeto social sea el suministro de los bienes requeridos.
- 2.- EXPERIENCIA:** como experiencia específica acreditar un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas cuyo objeto tenga relación con el objeto del contrato requerido.

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente el objeto requerido?

La E.S.E. no ha contratado anteriormente el objeto requerido en el presente proceso, en vigencias anteriores.

¿Cuál es el esquema metodológico para establecer el valor del futuro contrato?

Para establecer el valor del futuro contrato se utilizó, como esquema metodológico, la consulta del valor de contratos anteriores suscritos por la ESE y la cotización de tres personas jurídicas que suministra los combustibles requeridos.

Por lo anterior y de conformidad con el análisis llevado a cabo, se concluye que el valor apropiado para la celebración del contrato que se requiere es de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$263.000) M/cte.**

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ANDRES GIL ROLDAN
Odontólogo Profesional

ULTIMA MODIFICACION:	PROYECTÓ: Oscar E. Mazuera Jaramillo. Asesor Jurídico	APROBÓ: Aida Luz Díaz Corrales
-----------------------------	--	--